

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 14 SET. 2020

En audiencia de fecha 2 de septiembre del 2019, las partes aquí involucradas llegaron a un acuerdo conciliatorio para resolver las pretensiones de la demanda.

Como fecha para el último pago por valor de \$55'000.000 mcte., por parte del demandado al demandante, se pactó el 21 de abril del 2020, fecha para la cual nos encontrábamos con los términos suspendidos.

El accionante solicita continuar con la ejecución por el saldo pendiente de pago en virtud al incumplimiento y la apoderada judicial de la parte demanda igualmente allega escrito en el que informa del acuerdo celebrado en fecha 14 de julio del 2020, donde se fija un plazo para el último pago, este despacho dispone por lo que este despacho dispone:

1. Reunidos los requisitos del art. 163 del CGP. se decreta la reanudación de este proceso.
2. Se ordena que por secretaria, se ponga en conocimiento de la parte demandante lo informado por la parte demandada a folio 358, para que de ser el caso coadyuve la petición en el término de cinco días, al recibo de la comunicación y corrobore que el pago quedo para el próximo 21 de octubre del 2020.
3. Vencido el término que antecede, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37 Hoy El Srio. 11 5 SEP. 2020 NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
--